

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO**

Nombre: MINERALES FECC 1  
Código: 10-00056-25  
Fecha y hora de presentación: 22/10/2025, 12:27  
Hectáreas: 1000  
Titular: EDUARDO ANDRE HERVE CAPRILE SAINT-PERE  
Distrito(s): MORONA  
Provincia(s): DATEM DEL MARAÑÓN  
Departamento(s): LORETO  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VÉRTICE	NORTE	ESTE	VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	9 667	203	6	9 673	199
2	9 666	203	7	9 673	200
3	9 666	200	8	9 669	200
4	9 668	200	9	9 669	201
5	9 668	199	10	9 667	201

El petitorio se encuentra dentro de los 50 km de la LÍNEA DE FRONTERA con el país de ECUADOR.  
17/03/2026

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

079-2505285-1